



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 4 DE OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N° 325103

## Resolución Directoral

Nº. 176-2022-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

San Francisco, 01 de julio del 2022.

**VISTOS**, el Memorandum N° 280-2022-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 01 de julio de 2022, que contiene el Informe N° 0005-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-OPDI-DAP, de fecha 01 de julio de 2022, emitido por el responsable de Planificación y Racionalización, Opinión Legal N° 008-2022-DIRESA/UERSSAF-UAJ, emitido por el Asesor Legal, sobre aprobación de la Directiva para Aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la UERSSAF, en consideración al Informe N° 063-2022-GRA-GRDS-DIRESA/UERSSAF-OPDI-PKTA, de fecha de 12 de mayo de 2022, emitido por el Director de OPDI y el Informe Técnico N° 001-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-OPDI-DAP, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por Responsable de Planificación y Racionalización, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

**Que**, la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y contratar el funcionamiento del sistema regional de salud en cumplimiento de la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar el funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

**Que**, mediante Informe Técnico N° 001-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-OPDI-DAP, el responsable de Racionalización de la UERSSAF solicita al Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional (OPDI), la aprobación del Proyecto de la "Directiva para la Formulación, Actualización, Aprobación y Difusión del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco";

**Que**, el artículo 4° de la Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización del Estado determina que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la atención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo uno de sus principales objetivos, alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;

**Que**, el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de la Resolución del Titular de la entidad, establecen la denominación la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal;

**Que**, el Texto Único de Servicios No Exclusivo –TUSNE, es el documento que complementa al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, que contiene los servicios que brinda nuestra institución, con el objeto de que el administrado se informe de los mismos, sus respectivos costos y plazos; con la finalidad de contar con un instrumento de gestión actualizado, el mismo que se elabora en coordinación con todas las unidades orgánicas involucradas y prestadoras de servicios, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco;

**Que**, a través del Informe N° 063-2022-GRA-GRDS-DIRESA/UERSSAF-OPPDI-PKTA, el Director de la OPPDI, solicita Opinión Legal del Proyecto de la "Directiva para la Formulación, Actualización, Aprobación y Difusión del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco;

**Que**, en tal sentido la Unidad de Asesoría Legal de la UERSSAF, mediante Opinión Legal N° 008-2022-DIRESA/UERSSAF-UAJ, informa a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que el TUSNE es la antítesis del TUPA, y sirve para que las entidades del estado en atención al principio de legalidad, puedan regular los procedimientos que no son de su exclusividad de la entidad, en ese sentido mediante ordenanza ejecutiva regional N° 0961-2013-GRA/PRES, de fecha 19 de noviembre del 2013, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos de las instancias del Gobierno Regional de Ayacucho, de las que no está incluido la DIRESA, y por ende la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, por lo que la unidad de asesoría legal opina que es procedente realizar las gestiones para la elaboración de aprobación de la directiva para la formulación, actualización, aprobación y difusión del Texto único de Servicios No Exclusivos (TUSNE);

**Que**, mediante Informe N° 0005-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-OPDI-DAP, el responsable de Planificación y Racionalización de la UERSSAF, solicita Memorando de Autorización para proyectar Resolución Directoral, para aprobar la "Directiva para la Formulación, Actualización, Aprobación y Difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco";

**Que**, con Memorando de visto, el director ejecutivo de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco autoriza proyectar Resolución para aprobar la "Directiva para la Formulación, Actualización, Aprobación y Difusión del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco";

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019- JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2020-GRA/GR. Del 31 de agosto del 2020.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la "Directiva para la Formulación, Actualización, Aprobación y Difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco", que consta de 16 folios, cuyo Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al responsable de Planificación y Racionalización con el Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la formulación del Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE) de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, a las demás Instancias Administrativas para su conocimiento con la finalidad de que cada dependencia de la entidad pueda incorporar anualmente y actualizar algún servicio que no se encuentre contemplado en el TUSNE vigente.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
C.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO

DIRECTOR EJECUTIVO

Mg. Obst. Rubén Palomino Cuba  
DIRECTOR EJECUTIVO



UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD  
**SAN FRANCISCO**

DIRECTIVA N° 001-2022-UERSSAF/OPPD

**DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN,  
ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN  
Y DIFUSIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO  
EXCLUSIVOS-TUSNE DE LA UNIDAD EJECUTORA  
RED DE SALUD SAN FRANCISCO**



## DIRECTIVA N° 001-2022-UERSSAF/OPPD

### **DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS-TUSNE DE LA UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**

Formulada por: Oficina De Planificación, Presupuesto Y Desarrollo Institucional  
Área De Planificación y Racionalización

#### **I. OBJETIVO:**

Establecer los lineamientos generales, la metodología, procedimientos, requisitos, para el proceso de formulación, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, en adelante UERSSAF.

#### **II. BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27867, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- Decreto legislativo N°1248. decreto legislativo qua aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- Decreto Legislativo N°1256, decreto legislativo que aprueba le Ley de Prevención y eliminación de Barrera Burocráticas.
- Decreto Supremo N°088-2001-PCM, que establece los procedimientos aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, reglamento de la ley de transparencia y acceso a la información pública, y sus modificatorias.



- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que Aprueban Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR. Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco.

### III. ALCANCE:

Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento por todas las unidades orgánicas y dependencias, que administren y/o presten servicios no exclusivos en la UERSSAF.

### IV. RESPONSABILIDAD:

Establecer la metodología de trabajo, las responsabilidades de las unidades orgánicas; así como los costos y los requisitos en la formulación, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la UERSSAF.

#### 4.1. La Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional (OPPI).

- a) Es la responsable de coordinar, asesorar, dirigir, realizar el seguimiento y consolidar la información remitida por las unidades orgánicas para la formulación, actualización aprobación y difusión del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco y la encargada de elaborar la propuesta final.
- b) En caso de existir observaciones por la Unidad de Asesoría Jurídica, le compete subsanar las observaciones realizadas.

#### 4.2. Las unidades orgánicas y dependencias de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco.





Que estén vinculadas con la prestación de servicios no exclusivos, son las responsables de mantener actualizado el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE), por lo tanto, cuando se presenten modificaciones legales, administrativas y/o variaciones de los costos o tarifas en los servicios no exclusivos, son las encargadas de gestionar su actualización.



#### 4.3. La Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Es responsable de validar, determinar, calcular y sustentar los costos de los servicios no exclusivos.



#### 4.4. La Unidad de Asesoría Jurídica.

Es la encargada de emitir opinión Legal, observando o dando su conformidad del Texto Único de Servicios no exclusivos, a su vez pone el visto correspondiente a la Resolución Directoral de la aprobación de la formulación, modificación y/o actualización del TUSNE de la UERSSAF.



#### 4.5. La Oficina de Administración.

Es la responsable de elevar a la Dirección Ejecutiva con su visto correspondiente, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de la propuesta final de la formulación, modificación y/o actualización del TUSNE.



#### 4.6. El Director Ejecutivo

Es el responsable como Titular de la entidad de aprobar mediante Resolución Directoral la propuesta final del proyecto de la formulación, modificación y/o la actualización del Texto Único de Servicios no exclusivos (TUSNE) de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco.

#### 4.7. El Unidad de Soporte e Informática



Es responsable de la publicación del proyecto TUSNE aprobado bajo Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la UERSSAF y la distribución de un ejemplar a todas las unidades orgánicas y dependencias de la entidad.



**V. DEFINICIONES Y/O SIGLAS:**

**5.1. Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE). –**

Documento de gestión descriptivo y de sistematización normativa, que contiene en detalle, los requisitos y los costos expresados en soles de los servicios no exclusivos y sus tarifas que brinda una institución pública para satisfacer una demanda.



**5.2. Servicios No Exclusivos. –**

Servicios que son requeridos por los administrados y que son prestados por la UERSSAF en su calidad de no exclusivos, es decir, que pueden ser adquiridos acudiendo a otro lugar o dependencia sea pública o privada.



**5.3. Costos. –**

Es la medición en términos monetarios, de la cantidad de recursos usados para algún propósito u objetivo.



**5.4. Estudio de mercado. –**

Estudio sujeto al esquema de indagación de las ofertas en el mercado, elaborando un cuadro comparativo de precios con otros servicios similares, brindados por otras instituciones, tomando en cuenta las características como calidad del servicio, frecuencia, tiempo, etc.

**VI. DISPOSICIONES GENERALES:**

**6.1. Actualización del Texto Único de Servicio**

Para el proceso de actualización o modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE), se ceñirá a los pasos establecidos en la presente directiva, debiendo las unidades orgánicas usuarias de la



Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco formular el requerimiento presentando el Anexo N° 02 y Anexo N° 03.



## 6.2. Consolidación final del Texto único de servicios No Exclusivos.

La Oficina De Planificación, Presupuesto Y Desarrollo Institucional, es la oficina encargada de la consolidación final del Texto único de Servicios no Exclusivos, remitidos según el Anexo N° 01, por las unidades orgánicas y dependencias de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco.



## 6.3. Estructura del Texto único de servicios no Exclusivos

### a) Encabezamiento

- Título y año de actualización.
- Logotipo de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco.

### b) Denominación de la unidad orgánica encargada del servicio

### c) Detalle del Cuadro TUSNE

- ❖ Denominación del servicio
- ❖ Requisitos
- ❖ Porcentaje del costo de la UIT (del año vigente)
- ❖ Tarifario
- ❖ Plazo de Atención
- ❖ Inicio del Procedimiento
- ❖ Autoridad Competente para resolver



## VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 7.1. Fundamento Legal del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

El Texto Único de Servicios No Exclusivos, tiene como base legal en el Artículo 43, numeral 43.4, del (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En donde menciona “para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, por las entidades, a través de resolución del Titular de la entidad establecen la





denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

La presente directiva es de única aplicación para el proceso de formulación, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco.

## 7.2. Formulación.

### 7.2.1. Asesoramiento Técnico

La Oficina De Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es la oficina encargada del asesoramiento de la formulación y actualización del Texto Único de Servicios no Exclusivos-TUSNE de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, para lo cual recoge la información necesaria de las unidades orgánicas sobre los servicios no exclusivos que brindan según el Anexo N° 01 y en coordinación con ellas se realiza la consolidación y validación de la información.

### 7.2.2. Identificación del servicio

- La Unidad Orgánica responsable de la prestación del servicio no exclusivo deberá presentar una propuesta formal para su inclusión en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, la misma que debe contener la denominación del servicio y sus diferentes modalidades, los requisitos, el costo expresado en soles y otra información adicional como el inicio de trámite, la autoridad competente para resolver, de acuerdo al Anexo N° 01.
- Si alguna disposición legal o administrativa produzcan la modificación de los requisitos o costos de los servicios establecidos en el TUSNE, la unidad orgánica encargada del servicio Informará a la Oficina De Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional



respecto de la necesidad de su modificación, con el sustento técnico y legal respectivo de ser el caso y de acuerdo a los anexos N° 02 y 03.



### 7.2.3. Determinación del Costo

- La Oficina de Administración o quien haga sus veces a través de la unidad orgánica de Contabilidad y Tesorería será la encargada de efectuar el estudio y determinación de los costos de los servicios no exclusivos, debiendo establecer la metodología conveniente para tal efecto o en todo caso un estudio de mercado.
- En el caso de efectuar el estudio de mercado, se sujetará al análisis de la oferta en el mercado del servicio, elaborando un cuadro comparativo de precios con otros servicios similares, brindados por otras instituciones, tomando en cuenta las características como calidad del servicio, frecuencia, tiempo, etc., para la definición del cuadro comparativo.
- En el caso de costeo, se considerará la metodología más conveniente.

### 7.3. Consolidación.

Las unidades orgánicas y dependencias correspondientes remitirán, a la Oficina De Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional un informe técnico sustentatorio, de la propuesta de Servicios no Exclusivos que brindarían de acuerdo al Anexo N°01, con su debido costeo y V°B° de la unidad orgánica, en físico y virtual.

### 7.4. Validación.

La Oficina de Contabilidad, como órgano dependiente de la Oficina de Administración, será la encargada determinar costos y tarifas de los servicios no exclusivos requeridos. Para ello deberá efectuar todo lo mencionado en el numeral 7.2. inciso 7.2.3. Asimismo, deberá efectuar las coordinaciones con la unidad orgánica correspondiente, y tener



presente el Manual de Procedimientos (MAPRO) y/o los Manuales de Gestión por Procesos, en lo que resulte necesario.

Una vez determinados los costos, conjuntamente con todos los actuados, serán elevados por la Unidad de Contabilidad y Tesorería a la Oficina de Administración, para su revisión y emisión de informe de conformidad correspondiente. Posterior a ello será remitido a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para que elabore la propuesta final.



**7.5. Aprobación.**

El área de Planificación y Racionalización, presentará la propuesta final del TUSNE a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo institucional, adjuntando informe técnico.

La Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional remitirá el mencionado proyecto con su V°B°, a la Unidad de Asesoría Jurídica para su opinión legal; siendo su posterior trámite a la Oficina de Administración para el V°B°, y el trámite a mesa de partes, para su aprobación por parte del Director Ejecutivo vía acto resolutivo.



**7.6. Generación y sustento de Actualización del servicio.**

Cuando se produzca la modificación de alguna disposición legal o administrativa que incida sobre la prestación de los servicios establecidos en el TUSNE, o cuando varíen los costos de estos servicios, o cuando ya se considere la necesidad de incorporar la presentación de un nuevo Servicio no Exclusivo, el Jefe de la unidad orgánica encargada de la administración y entrega de los mismos, informará en el más breve plazo a la Oficina De Planificación, Presupuesto Y Desarrollo Institucional, la necesidad de la actualización del TUSNE, debiendo para tal efecto elaborar el informe del sustento técnico y legal respectivo, tomando como referente el Anexo N° 01, Anexo N° 02 y Anexo N° 03 de la presente Directiva, asimismo deberá realizar la descripción del servicio no exclusivo.



### 7.7. Difusión

El Texto Único de Servicios no Exclusivos-TUSNE de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, una vez aprobado mediante Resolución Directoral, será publicado en el Portal de Transparencia de la entidad y la distribución de un ejemplar por cada oficina, unidad orgánica y dependencia.



### VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

La Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a fin de atender las situaciones no previstas en la presente Directiva, deberá considerar otros criterios que se desprendan de las disposiciones vinculadas a la materia siempre y cuando no contravengan lo señalado en la presente Directiva.





## IX. ANEXOS

Anexo N° 01: Formato consolidado TUSNE

Anexo N° 02: Informe de sustento técnico para la actualización del TUSNE

Anexo N° 03: Contenido del Informe de Sustento Técnico para la Actualización del Servicio No Exclusivo

Anexo N° 04: Mapa de procesos para la elaboración del TUSNE





ANEXO N° 01: FORMATO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA UERSSAF

ENTIDAD: UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO

| N° ORDEN | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO |             | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE | DURACION ESTIMADA PARA LA OBTENCIÓN DEL SERVICIO | OFICINA O UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE |
|----------|---------------------------|------------|-----------------|-------------|--|--|---------------------------------------|
|          |                           |            | U.I.T. (%) *    | Soles (S/.) |  |  |                                       |
| 1        |                           |            |                 |             |  |  |                                       |
| 2        |                           |            |                 |             |  |  |                                       |
| 3        |                           |            |                 |             |  |  |                                       |
| 4        |                           |            |                 |             |  |  |                                       |
| 5        |                           |            |                 |             |  |  |                                       |

(\*) Decreto Supremo N° 309-2022-EF, que establece la UIT en S/. 4,950.00, para el año 2022.



## ANEXO N° 02: INFORME DE SUSTENTO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL TUSNE

INFORME TÉCNICO N° -202X-XXXXX-XXX/XXX-XXX

Señor(a) :

**(NOMBRES Y APELLIDOS)**

Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional

Presente. -

Asunto : Actualización del TUSNE de la UERSSAF

Referencia : XXXXXXXXXX

Fecha : Ayna San Francisco XX de mes del año

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de referencia, a fin de remitir a su despacho el Proyecto de Actualización del TUSNE de la UERSSAF, a fin de que se realice la revisión y emisión del informe técnico correspondiente para continuar con el trámite de su aprobación.

### **I. Antecedentes**

*Colocar el documento que aprueba la Directiva para la Formulación, Actualización, Aprobación y Difusión del Texto Único de Servicios no Exclusivos-TUSNE de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco*

*Colocar el documento o norma legal que genera la necesidad de la actualización del TUSNE.*

### **II. Base legal**

*Mencionar las normas que autoriza a la Oficina, Unidad Orgánica y dependencias de establecer lineamientos sobre la materia del proyecto.*

### **III. Problemática a abordar**

*Indicar la situación que conlleva a la necesidad de aprobar el proyecto de actualización del TUSNE.*

### **IV. Justificación para la actualización del TUSNE**

*Indicar los fundamentos y/o motivos que justifiquen la necesidad de la aprobación del proyecto de actualización del TUSNE.*

Lo expuesto es cuanto informo a su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,



ANEXO N°03: CONTENIDO DEL INFORME DE SUSTENTO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO



ENTIDAD: UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO

|  |  |
|--|--|
| <b>NOMBRE DEL SERVICIO</b>                 |  |
| <b>NEXCLUSIVO</b>                          |  |
| <b>MOTIVACION Y SUSTENTO</b>               |  |
| <b>REQUISITOS</b>                          |  |
| <b>DERECHO DE PAGO</b>                     |  |
| <b>DEPENDENCIA DONDE INICIA EL TRAMITE</b> |  |
| <b>PLAZOS DE ATENCION</b>                  |  |
| <b>AUTORIDAD COMPETENTE</b>                |  |

Ayna San Francisco, mes del año.

Director o jefe inmediato de la unidad orgánica





### ANEXO N°04: MAPA DE PROCESOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TUSNE



#### PROCESO DE ELABORACIÓN DEL TUSNE DE LA UERSSAF

